



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0345

Acorde con las pautas del artículo 371 del C.G.P., vencido el término del traslado del libelo genitor a todos los convocados, se decidirá sobre la demanda de reconvenición formulada por la enjuiciada DELIA MÓNICA PATRICIA RINCÓN PÉREZ, en su condición de heredera determinada de LIGIA EDITH PÉREZ DE RINCÓN.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	30/11/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 110 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	